

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez informando que el 14 de los corrientes la parte actora allegó escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto que antecede. Se informa que conforme a la consulta realizada en la base de datos de la ADRES el demandado se encuentra afiliado a la EPS Sura.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponde en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Banco Caja Social S.A. contra Juan David Giraldo Serna, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00588-00.

En respuesta al requerimiento efectuado en auto que antecede, la parte actora informó que el correo electrónico informado para efectos de notificación del demandado corresponde al registrado en Cámara y Comercio para los mismos efectos por la sociedad Pastelerías Extra S.A.S. de la cual es representante legal el mencionado, y aportó copia del certificado de existencia y representación legal de dicha entidad que da cuenta de dichas situaciones.

Conforme a lo anterior, el Despacho no acepta la notificación electrónica del señor Juan David Giraldo Serna a través de la dirección electrónica contabilidad@panextra.com.co de la entidad para la cual labora como representante legal el ejecutado, toda vez que cuando se trata notificación electrónica la misma debe efectuarse a una dirección de uso personal del demandado a fin de no afectar su derecho al debido proceso.

Ahora bien, podrá requerirse a dicha sociedad para que informe la dirección electrónica del mencionado. No obstante, como quiera que se encuentra en curso la práctica de medidas cautelares y es posible que con dicho requerimiento se alerte al demandante del presente trámite, se informa a la parte que en el momento en que lo

estime conveniente podrá solicitar dicho requerimiento a efectos de lograr su notificación electrónica.

De otro lado, y como la intención del demandante es notificar a su contraparte electrónicamente, se ordena requerir a la EPS Sura para que en el término de cinco (5) días informe las direcciones físicas y electrónicas y demás datos de ubicación con que cuente en sus bases de datos de Juan David Giraldo Serna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec9648d7f8adefc19291a9a9f5e8e9b71bf6cf637610c0bd11e70abf1ac760c6

Documento generado en 20/09/2021 03:43:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**